



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : MARÍA DEL PILAR PERALTA AGUIRRE
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO MONTES MONJE
RADICACIÓN : 2020-0600-00

De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede y una vez revisado el expediente se determina que se remitió la notificación conforme lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual fue devuelta bajo la causal “REHUSADA”, según certificado de la empresa de correspondencia Certipostal

De lo anterior se deduce que la notificación se han llevado a cabo de conformidad a las normas establecidas por el estatuto procesal, pues la Corte Suprema de Justicia ha señalado que el “*trámite para surtir la notificación al demandado no depende del querer o la voluntad de este, en razón a que si aquél se rehúsa a recibirla como en el caso de marras, y más aún cuando la entidad que la ley autoriza para tal efecto, certifica esa situación, se tiene por recibida, tal cual lo ha expresado la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá que por su parte ha considerado que si el destinatario se rehúsa a recibirla se debe tener por entregada; planteamiento que la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha ratificado al manifestar que “si el destinatario se niega a recibir la comunicación esta se tiene por cumplida”.*

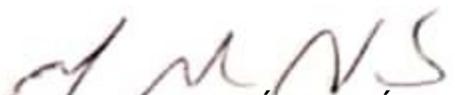
Por lo antes expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por notificada a la parte demandada, conforme al Artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR que por secretaría se contabilicen los términos de ley con los que cuenta la parte demandada para comparecer al proceso, atendiendo la fecha en la que debió recibir la notificación, según certificación de la empresa de correspondencia Certipostal.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ